

de personas estuvieron en reunión con él. Por lo tanto esta enmienda solicitada no procede.
Desahogo del punto 16.

Designación de la persona que acudirá ante el Notario Público para protocolización del LXXVI Asamblea General Ordinaria de presidentes y delegados, H. Comisión del Honor y Justicia y miembros del Consejo Directivo Nacional de CONAQUIC, A.C., el Quím. Javier Sedano y el Lic. Jose Alfredo Huizar Fuentes se proponen para protocolizar el acta ante notario, se somete a votación del pleno de la asamblea y por unanimidad se acepta la propuesta de que el Lic. Jose Alfredo Huizar Fuentes, sea el encargado de protocolizar el acta de esta asamblea e inscribirla en el Registro Publico de Ciudad Obregón Sonora.

Desahogo del punto 17.

Clausura de asamblea.

La presidenta en el uso de la voz menciona que no habiendo otro asunto más a tratar procede a dar por terminada la **LXXVI Asamblea General Ordinaria de presidentes y delegados, H. Comisión del Honor y Justicia y miembros del Consejo Directivo Nacional de CONAQUIC, A.C.** y clausura siendo las **16:40** horas del **14 de septiembre**, agradeciendo a todos por su presencia y participación; en el marco del dentro del XLII Congreso Nacional de Químicos Clínicos, Tabasco 2018.

ESTATUTOS ACTUALIZADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE QUÍMICOS CLÍNICOS CONAQUIC, A.C., adjunto.



Federacion Nacional de Quimicos Clinicos CONAQUIC A. C.
ESTATUTOS



CAPITULO I

Denominación, misión, objetivos, domicilio, nacionalidad y patrimonio de la agrupación.

Artículo 1.- La agrupación se denominará FEDERACION NACIONAL DE QUIMICOS CLINICOS y su abreviatura será CONAQUIC. Tendrá el carácter de asociación civil y por lo tanto su denominación, al emplearse podrá ir seguida de las palabras asociación civil de la abreviatura A.C.

Artículo 2.- La misión de la FEDERACION NACIONAL DE QUIMICOS CLINICOS CONAQUIC A.C. es. "Promover y buscar la excelencia en el trabajo de laboratorio clínico, para la asistencia, enseñanza e investigación a través de la superación profesional, económica, social, familiar y personal de los Químicos Clínicos del país".

Artículo 3.- La agrupación tendrá los siguientes objetivos;

- a) Promover la unificación de los Químicos Clínicos del país.
- b) Propiciar la actualización y superación técnica y científica de los Químicos Clínicos, mediante la organización y realización de congresos, encuentros, simposios, cursos, conferencias, mesas redondas, trabajos libres, así como por el intercambio de sus experiencias.
- c) Gestionar ante quien corresponda el mejoramiento de las condiciones de trabajo, tales como remuneración económica y prestaciones de los Químicos Clínicos que laboran a nivel particular e institucional.
- d) Representar a sus asociados ante toda clase de autoridades, defendiendo siempre sus intereses.
- e) Promover la expedición de normas relacionadas al ejercicio profesional de sus agremiados.
- f) Crear conciencia de ayuda mutua entre los Químicos Clínicos del país.
- g) Vigilar que el ejercicio profesional de sus agremiados se realice dentro de la ley y de la más estricta ética profesional.
- h) Ser cuerpo consultivo del poder ejecutivo y legislativo para promover el mejoramiento de la administración publica en relación a la profesión de sus agremiados.
- i) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones a la ley de profesiones y su reglamento.
- j) Asesorar a las autoridades universitarias sobre el mejoramiento de planes de estudio, cursos de preparación profesional y/o de post-grado en el área de Química Clínica, así mismo firmar convenios de intercambio científico académico con dichas autoridades.
- k) Servir de arbitro en los conflictos entre colegios y sus colegiados, cuando ambas partes acuerden someterse a dicho arbitrio.
- l) Realizar campañas de servicio social a las comunidades más necesitadas.
- m) Difundir a la opinión publica de las funciones que en el laboratorio clínico realizan los Químicos.
- n) Procurar la comunicación constante de sus agremiados mediante la elaboración de una publicación periódica que contenga información, actualización e investigación en el área de laboratorio clínico, así como calendarios de eventos académicos y la difusión de los sucesos socio



NOTARIA
PUBLICA
NO. 54

Lic. Héctor Virgilio Leyva Ramírez
Titular
Lic. Silvia Cecilia Leyva Ramírez
Suplente

Av. Félix Contreras y Calle Segunda No. 611
Col. Cuauhtemoc C.P. 83400 Tels. (653) 534-1131 y (653) 534-1402
San Luis Río Colorado, Sonora, Mexico
Correo: spleycasc@gmail.com



- culturales más relevantes.

- o) Llevar a cabo la certificación y re-certificación de sus agremiados.
- p) Promover la protección mutualista de sus agremiados.

Artículo 4.- El domicilio sede de la agrupación será el domicilio de la persona que funja como Presidente del Consejo Directivo de la misma. A este Consejo Directivo se denominará COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL y su abreviatura será C.E.N. Será en este domicilio sede donde se reciba la correspondencia y se efectúen los trabajos administrativos y de organización.

Artículo 5.- La agrupación será siempre de nacionalidad mexicana y se acogerá a las leyes que sobre la materia se tenga en la Ciudad de México, D.F., apoyándose como fundamento en el código civil federal.

Artículo 6.- El patrimonio de la agrupación estará formado por:

- a) Las aportaciones económicas ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea General de Socios, con cargo a los colegios afiliados. La Asamblea General de Socios se denominará CONVENCION NACIONAL.
- b) Por los muebles e inmuebles que adquiera mediante la inversión de sus propios recursos o por su aportación.
- c) Por los donativos de toda clase que fueran hechos por cualquier persona, agrupación, institución o empresa.

CAPITULO II

Sobre los colegios integrantes

Artículo 7.- La CONAQUIC, estará integrada por los profesionales de las siguientes carreras: Químico Farmacéutico Biólogo, Químico Bacteriólogo Parasitólogo, Químico Biólogo, Químico Clínico, Químico Clínico Biólogo, Lic. en Bioquímica Clínica y de todas aquellas ramas afines cuyo ejercicio profesional se desempeñe específicamente dentro de las ciencias del laboratorio clínico. Podrán ser socios los profesionales mencionados procedentes de todas las localidades del país.

Artículo 8.- Para que un profesional se considere afiliado a CONAQUIC deberá presentar ante el C.E.N. los siguientes documentos:

- a) Solicitud de afiliación.
- b) Solicitud de mutualismo.
- c) Curriculum vitae.
- d) Cédula profesional.
- e) Fotografía tamaño infantil

Documentación que será revisada y autorizada por el Secretario de CONAQUIC.

Artículo 9.- Los profesionales afiliados tendrán libertad para realizar cualquier actividad que consideren conveniente, siempre que no se contraponga a los intereses de CONAQUIC.

Artículo 10.- Cuando algún profesional afiliado decida separarse de la agrupación, deberá notificarlo por escrito explicando los motivos que orillaron a tomar esa decisión.

Artículo 11.- Cuando algún profesional que se haya separado de la agrupación desee reingresar, deberá solicitarlo por escrito explicando el motivo de su solicitud la cual se pondrá a consideración de la Convención Nacional para su análisis y discusión y será resuelta por mayoría. Si ésta es aceptada, el solicitante no podrá separarse una vez más, de hacerlo causará baja definitiva.

Artículo 12.- CONAQUIC podrá admitir, rechazar o excluir afiliados. Son causas de exclusión las siguientes:

- a) No cumplir con los estatutos, comisiones y/o acuerdos emanados de las Convenciones Nacionales.
- b) Llevar a cabo actos contrarios a los fines que persigue la agrupación u obstaculizar la realización de los mismos.
- c) Cualquier acto de falta de ética profesional.

CAPITULO III

Sobre las obligaciones de los integrantes

Artículo 13.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, así como los acuerdos emanados de las Convenciones Nacionales.

Artículo 14.- Asistir a las Convenciones Nacionales que se convoquen.

Artículo 15.- Cumplir en tiempo y forma con el pago de las cuotas ordinarias que se aprueban en las Convenciones Nacionales.

Artículo 16.- Apoyar decididamente todas las actividades organizadas o auspiciadas por CONAQUIC.

Artículo 17.- Notificar al CONAQUIC en forma oportuna sus planes de trabajo incluyendo el programa académico a fin de proporcionar el apoyo necesario, y si así se solicita coordinar con otros asociados eventos conjuntos.

Artículo 18.- Que su papelería lleve impresa la leyenda: "afiliado a la Federación Nacional de Químicos Clínicos CONAQUIC, A.C. o "afiliado a CONAQUIC".

Artículo 18 Bis.- SOBRE EL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL.- Se entiende por el servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejercen y presten los

NOTARIA
PUBLICA
No. 54
SAN LUIS RÍO COLORADO
SONORA, MEXICO

COTEJADO

profesionistas en interés de la sociedad y el Estado.

La agrupación establecerá la forma en que se realizará el servicio social profesional conforme a la Ley y participará en los programas respectivos organizados en conjunto con Instituciones del Sector Salud y Clubes de Servicio.

La agrupación manifestará a la Dirección General de Profesiones la forma como prestarán el Servicio Social.

Se rendirá un informe cada año sobre los datos más importantes de su experiencia profesional o de su investigación durante el mismo periodo, con expresión de los resultados obtenidos.

En circunstancias de peligro Nacional derivado de conflictos internacionales o calamidades públicas, todos los asociados quedarán a disposición del Gobierno Federal para que éste utilice sus servicios cuando así lo dispongan las Leyes de emergencia respectivas.

Artículo 19.- El Presidente de CONAQUIC deberá ser invitado a presidir todos los eventos académicos, científicos y sociales que organicen los colegios afiliados y su nombre deberá aparecer en las invitaciones que se impriman.

CAPITULO IV

De los derechos de los integrantes:

Artículo 20.- A voz y voto durante las convenciones nacionales.

Artículo 21.- A recibir oportunamente la comunicación de las actividades que realice el CONAQUIC.

Artículo 22.- A pagar cuotas preferenciales en los eventos que organice o auspicie el CONAQUIC.

Artículo 23.- A recibir el apoyo del CONAQUIC ante cualquier situación que afecte o intente afectar sus intereses.

Artículo 24.- A solicitar y obtener de los diversos funcionarios del C.E.N. del CONAQUIC toda clase de información relativa a la misma.

Artículo 25.- A protestar por actos que realice el C.E.N del CONAQUIC que no sean compatibles a lo establecido por estos estatutos.

Artículo 26.- A solicitar al C.E.N. del CONAQUIC la celebración de asambleas extraordinarias cuando se trate de asuntos que pongan en riesgo a la CONAQUIC, A.C., o afecten a mas del 50% de los socios de la CONAQUIC, A.C.

Artículo 27.- A recibir la publicación que edite el CONAQUIC.

Artículo 28.- A recibir oportunamente los documentos que acrediten su membresía.

Artículo 29.- Plantear sus asuntos generales y de orden común ante la Convención Nacional, así mismo intercambiar información y experiencias sobre la actividad profesional.

Artículo 30.- A desempeñar la comisión que el CONAQUIC le confiera, siempre y cuando reúna los requisitos.

Artículo 31.- A proponer libremente candidatos a la VICEPRESIDENCIA del C.E.N de CONAQUIC.

Artículo 32.- A solicitar la intervención de la Comisión de Honor y Justicia cuando considere que sus intereses profesionales están siendo afectados por CONAQUIC y no han sido debidamente tratados por el C.E.N.

Artículo 33.- A disfrutar del mutualismo, de cursos de entrenamiento, así como de todos los beneficios que negocie la CONAQUIC.

Artículo 33 Bis.- NO tendrán derecho a participar de remanentes distribuibles porque CONAQUIC es una Asociación civil que no persigue fines de lucro por lo que bajo ninguna razón generara remanente distribuible, por lo que no habrá nunca, ni por razón alguna remanentes distribuibles que puedan generar derechos para ningún socio o asociado.

CAPITULO V

Del gobierno de la agrupación

Artículo 34.- La CONAQUIC, estará representada por el Comité Ejecutivo Nacional, C.E.N. el cual será la máxima representación.

Artículo 35.- El C.E.N. estará integrado por los siguientes funcionarios: Presidente, Vicepresidente, Secretario, dos Pro-secretarios, Tesorero, dos Pro-tesoreros, así como la Secretaría de Educación Continua y dos Pro-Secretarios de Educación Continua, quienes tendrán derecho a voz y voto durante las asambleas nacionales.

La Comisión de Honor y Justicia también forma parte del C.E.N. sin embargo sus integrantes solo tendrán derecho a voz durante las Asambleas Nacionales.

Artículo 36.- La dirección y administración de la CONAQUIC estarán a cargo del C.E.N. y el gobierno estará a cargo de la Asamblea General.

Artículo 37.- Los miembros del C.E.N. durarán en sus puestos 2 años.

Artículo 38.- Cuando así lo acuerde la Asamblea Nacional, los miembros del C.E.N. podrán ser removidos de sus puestos en cualquier tiempo bajo los siguientes argumentos: incapacidad, ineficiencia, así como por abandono de sus obligaciones, previa evaluación de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 39.- El C.E.N. tendrá la representación legal del CONAQUIC ante personas físicas,





Lic. Héctor Virgilio Leyva Ramírez
Titular
Lic. Silvia Cecilia Leyva Ramírez
Suplente

Av. Félix Contreras y Calle Segunda No. 611
Col. Cuauhtemoc C.P. 83400 Tels. (653) 534-1131 y (653) 534-1402
San Luis Río Colorado, Sonora, Mexico
Correo: spleycasc@gmail.com



persona morales, instituciones y autoridades ya sean de carácter local, estatal, nacional e internacional y presidirá las Asambleas Generales.

Artículo 40.- El C.E.N. del CONAQUIC lanzara la convocatoria para llevar a cabo la elección del vicepresidente.

Artículo 41.- Para que los afiliados puedan votar y participar como candidatos en elecciones, es requisito que estén al corriente con sus obligaciones ante el CONAQUIC.

Artículo 42.- La elección del vicepresidente se regirá por el reglamento establecido.

Artículo 43.- El secretario del C.E.N. enviará a todos los afiliados las minutas de la sesión electoral.

Artículo 44.- La toma de protesta del nuevo C.E.N. se hará al final de la ceremonia de clausura del Congreso Nacional correspondiente, donde previamente el Presidente saliente rendirá a la Asamblea General, los informes de los sucesos más relevantes de su gestión administrativa, de situación financiera y patrimonial, mismos que serán aprobados.

Artículo 45.- El presidente del C.E.N. saliente tomará la protesta de ley al nuevo C.E.N incluida la Comisión de Honor y Justicia entrante.

CAPITULO VI

Sobre las convenciones nacionales.

Artículo 46.- Las Asambleas Nacionales son las reuniones de los afiliados y son presididas por el C.E.N. Las Convenciones Nacionales se constituirán en Asamblea General Ordinaria y son la máxima autoridad de la Federación Nacional de Químicos Clínicos CONAQUIC, A.C., y tendrán validez oficial cuando cuenten con la participación de 50% más 1 de los agremiados. Estas reuniones tienen como objetivos primordiales la exposición y análisis de la problemática de sus agremiados, informar sobre los programas de trabajo, la elección del Vicepresidente, así como la aprobación de los informes financieros y patrimoniales de la CONAQUIC, A.C..

Artículo 47.- Las Asambleas Nacionales serán ordinarias y extraordinarias. Se realizarán dos ordinarias por año, la primera durante el primer semestre del año y la segunda durante las actividades del Congreso Nacional correspondiente. Las Asambleas Nacionales extraordinarias se verificarán en cualquier fecha cuando así lo estime necesario el C.E.N.

Artículo 48.- Las Asambleas Nacionales podrán ratificar, rectificar o revocar los acuerdos tomados por la propia Asamblea o por el C.E.N.

Artículo 49.- Durante las Asambleas Nacionales cada afiliado estando al corriente con sus obligaciones tendrá derecho a voto.

Artículo 50.- Los afiliados que participen en la Asamblea Nacional, deberán presentar por escrito su representación.

Artículo 51.- Las Asambleas Nacionales se efectuarán en el lugar, fecha y hora que se especifique en la convocatoria. Se seguirá el orden del día una vez aprobado.

Artículo 52.- El orden del día incluirá necesariamente la aprobación del acta anterior, la cual será enviada a cada presidente de forma electrónica, previa a la asamblea para su revisión, incluyendo informe verbal del presidente e informes por escrito de todos los integrantes del C.E.N.

Artículo 53.- Las Asambleas Nacionales se llevarán a cabo bajo el reglamento correspondiente.

Artículo 54.- La secretaria del C.E.N. enviará a cada afiliado las resoluciones y acuerdos tomados en las Asambleas Nacionales mediante un informe general de asamblea dando a conocer la información y acuerdos que deberán ser acatados.

Artículo 55.- Cuando algún afiliado falte a la Convención Nacional será sancionado de acuerdo al reglamento correspondiente y si reincide en la falta perderá su membresía.

Artículo 56.- Si algún afiliado que haya perdido su membresía deseara recuperarla, deberá solicitarlo por escrito al C.E.N. Si una vez recuperada se incurre en la misma falta, causara baja definitiva.

CAPITULO VII

Sobre el Congreso Nacional de Químicos Clínicos

Artículo 57.- CONAQUIC, organizarán dos Congresos Nacionales, el primero enfocado al Análisis de la Garantía de la Calidad en el Laboratorio Clínico el cual deberá desarrollarse preferentemente el primer semestre del año durante los meses de Marzo o Abril y un Congreso Nacional enfocado a la actualización científica, que se desarrollará en el segundo semestre del año durante los meses de Septiembre a Octubre.

Artículo 58.- Los temas académicos que se desarrollen en el Congreso Nacional deberán ser de sumo interés para todos los Químicos Clínicos, y la selección de estos correrá a cargo de la secretaria de educación continua del C.E.N.

Artículo 59.- La solicitud de la sede del Congreso Nacional se llevará a cabo bajo el reglamento correspondiente.

Artículo 60.- La realización del Congreso Nacional es facultad única y exclusiva de la Federación Nacional de Químicos Clínicos CONAQUIC A.C.

CAPITULO VIII

Sobre las obligaciones y facultades de los integrantes del C.E.N.

COTEJADO

Artículo 61.- Son obligaciones y facultades del Presidente del C.E.N.:

- a) Estar al corriente en el pago de sus cuotas.
- b) Rendir la protesta de ley ante el presidente saliente.
- c) Convocar, asistir y presidir las reuniones del C.E.N así como las Convenciones Nacionales ya sean estas ordinarias o extraordinarias.
- d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- e) Representar a CONAQUIC ante otras organizaciones de carácter científico y profesional, así como ante los organismos gubernamentales.
- f) Promover eventos científicos y sociales con los afiliados.
- g) Vigilar que se cumplan en forma efectiva los principios ideológicos y los objetivos del CONAQUIC, así como lo estipulado en sus estatutos y en los acuerdos tomados en las Convenciones Nacionales.
- h) Firmar las actas de las sesiones ya aprobadas así como cualquier documento emitido por el CONAQUIC.
- i) Atender las sugerencias y peticiones de los afiliados.
- j) Representar al CONAQUIC en las reuniones nacionales e internacionales relacionadas con la Química Clínica, así como de otras disciplinas afines con la profesión.
- k) Informar continuamente afiliados y a los integrantes del C.E.N., de acuerdos establecidos y tareas a realizarse.
- l) Formar comisiones de acuerdo a las necesidades requeridas por el CONAQUIC.
- m) Nombrar coordinadores de las comisiones que se establezcan.
- n) Poner a consideración de la Convención Nacional la reglamentación que no estuviera contemplada en relación con el funcionamiento del CONAQUIC.
- o) Ser el responsable del patrimonio de CONAQUIC durante su ejercicio.
- p) Llevar la representación jurídica de la agrupación, teniendo todas las cualidades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio previa autorización de la Convención Nacional.
- q) Promover intensamente el incremento de la membresía de la agrupación.
- r) Realizar los trámites correspondientes para dar de alta a la agrupación ante las autoridades correspondientes.
- s) Dar su voto de calidad en caso de empate en las votaciones de las Convenciones nacionales.
- t) Velar por el prestigio y el engrandecimiento de la CONAQUIC.
- u) No podrá recibir honorarios, bonos o prestaciones por el desempeño de su labor.
- v) Su traslado a las Convenciones Nacionales será sufragado por la tesorería de la CONAQUIC.
- w) Queda prohibido participar a nombre del CONAQUIC en actos de proselitismo religioso y político partidista.

Artículo 62.- Son obligaciones y facultades del Vicepresidente del C.E.N.:

- a) Estar al corriente en el pago de sus cuotas.
- De que la persona interviniente en esta escritura, se i
- c) Asistir a todas las reuniones del C.E.N. y a todas las Convenciones Nacionales. En caso que no pueda hacerlo, deberá notificar en forma oportuna al presidente.
- d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- e) Representar a CONAQUIC ante cualquier instancia cuando el presidente lo comisione.
- f) Suplir al Presidente en caso de ausencia o cuando alguna enfermedad le impida desempeñar eficientemente su cargo.
- g) Asumir la presidencia en caso de ausencia permanente del Presidente o cuando lo decida la Convención Nacional.
- h) Formar parte en la toma de decisiones del C.E.N.
- i) Velar por el prestigio y engrandecimiento del CONAQUIC.
- j) No podrá recibir honorarios, bonos o prestaciones por el desempeño de su labor.
- k) Su traslado a las Convenciones Nacionales será sufragado por la tesorería del CONAQUIC.
- l) Queda prohibido participar a nombre de CONAQUIC en actos de proselitismo religioso y político partidista.

Artículo 63.- Son obligaciones y facultades del Secretario del C.E.N.:

- a) Estar al corriente en el pago de sus cuotas..
- b) Rendir la protesta de ley ante el Presidente saliente.
- c) Asistir a todas las sesiones del C.E.N. y a todas las Convenciones Nacionales y en caso que no pueda hacerlo, deberá notificar en forma oportuna al presidente.
- d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- e) Convocar a todas las sesiones y Convenciones Nacionales de acuerdo y con la firma del Presidente.
- f) Levantar las actas de las Convenciones Nacionales con toda claridad.
- g) Llevar registro de asistencia de los presidentes y delegados que asistan a las Convenciones





**NOTARIA
PUBLICA
NO. 54**

Lic. Héctor Virgilio Leyva Ramírez
Titular
Lic. Silvia Cecilia Leyva Ramírez
Suplente

Av. Félix Contreras y Calle Segunda No. 611
Col. Cuauhtemoc C.P. 83400 Tels. (653) 534-1131 y (653) 534-1402
San Luis Río Colorado, Sonora, Mexico
Correo: spleycasc@gmail.com



Nacionales.

- h) Dar lectura en cada sesión o Convención Nacional del acta de la sesión anterior así como de la correspondencia recibida.
- i) Tramitar y enviar toda la correspondencia relacionada con los asuntos del CONAQUIC, de común acuerdo con el Presidente y la firma de ambos.
- j) Llevar el registro de los asociados.
- k) Formar y conservar el archivo del CONAQUIC, siendo el responsable de su buen uso.
- l) Velar por el prestigio y engrandecimiento del CONAQUIC.
- m) No podrá recibir honorarios, bonos o prestaciones por el desempeño de su labor.
- n) Su traslado a las Convenciones Nacionales será sufragado por la tesorería del CONAQUIC.
- o) Queda prohibido participar a nombre del CONAQUIC en actos de proselitismo religioso y político partidista.

Artículo 64.- Son obligaciones y facultades del Tesorero del C.E.N.:

- a) Estar al corriente en el pago de sus cuotas.
- b) Rendir la protesta de ley ante el Presidente saliente.
- c) Asistir a todas las sesiones del C.E.N. y a todas las Convenciones Nacionales y en caso que no pueda hacerlo, deberá avisar en forma oportuna al presidente.
- d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- e) Recibir los fondos y conservarlos bajo su responsabilidad.
- f) Depositar los fondos en una institución de ahorro a nombre del CONAQUIC.
- g) Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos del CONAQUIC.
- h) Ser responsable de las erogaciones del CONAQUIC.
- i) Presentar un informe financiero en cada Convención Nacional el cual una vez analizado y aprobado será firmado por él mismo y el Presidente.
- j) Firmar conjuntamente con el Presidente toda documentación relacionada con la tesorería.
- k) Recibir y hacer entrega por inventario de los fondos, valores y objetos que pertenezcan al CONAQUIC con la intervención del Presidente.
- l) Promover la captación de recursos para incrementar los fondos de tesorería.
- m) Promover el pago oportuno de las cuotas.
- n) Vigilar el óptimo aprovechamiento de los recursos económicos y materiales de la agrupación.
- o) Velar por el prestigio y engrandecimiento del CONAQUIC.
- p) No podrá recibir honorarios, bonos o prestaciones por el desempeño de su labor.
- q) Su traslado a las Convenciones Nacionales será sufragado por la tesorería del CONAQUIC.
- r) Queda prohibido participar a nombre del CONAQUIC en actos de proselitismo religioso, y político partidista.

Artículo 65.- Son obligaciones y facultades del Secretario de Educación Continua del C.E.N.:

- a) Estar al corriente en el pago de sus cuotas.
- b) Rendir la protesta de ley ante el Presidente saliente.
- c) Asistir a todas las sesiones del C.E.N. y a todas las Convenciones Nacionales y en caso que no pueda hacerlo, deberá notificar en forma oportuna al Presidente.
- d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- e) Coordinar todas las actividades de educación continua a nivel del C.E.N.
- f) Promoverá el que haya nuevos profesores en el CONAQUIC.
- g) Seleccionar y coordinar el desarrollo del programa académico del Congreso Nacional.
- h) Establecer un panel de profesores titulares y adjuntos, relacionados con las actividades educativas del CONAQUIC. Dicho panel se pondrá a disposición de cada uno de los afiliados y deberá incluir los nombres de los ponentes, de los temas, así como los costos de cada curso o conferencia y demás información pertinente. La invitación a los ponentes que integran el panel será hecha en forma directa por el afiliado solicitante y este se hará cargo de satisfacer todos los requisitos de organización y realización.
- i) Llevar un registro de todas las actividades académicas de cada uno de los afiliados.
- j) Firmar y sellar los diplomas y constancias de las actividades académicas que realice cada afiliado cuando sean auspiciadas por el CONAQUIC.
- k) Velar por el prestigio y engrandecimiento del CONAQUIC.
- l) No podrá recibir honorarios, bonos o prestaciones por el desempeño de su labor.
- m) Su traslado a las Convenciones Nacionales será sufragado por la tesorería del CONAQUIC.
- n) Queda prohibido participar a nombre del CONAQUIC en actos de proselitismo religioso y político partidista.

Artículo 67.- Son obligaciones y facultades de los integrantes de la H. Comisión de Honor y Justicia:

- a) Estar al corriente en el pago de sus cuotas.
- b) Rendir la protesta de ley ante el Presidente saliente.
- c) Los integrantes de esta comisión deberán ser ex-presidentes del CONAQUIC y estará conformada por 3 ex-presidentes con las especificación siguientes, no haber sido sometidos o

COTEJADO

turnados a la H. Comisión de Honor y Justicia por algún acto contrario a los presentes estatutos y no tener ningún cargo dentro del C.E.N.

d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos.

e) El presidente de la Comisión será el Presidente del CEN anterior al saliente y el Secretario será el Presidente del CEN saliente y así sucesivamente.

f) Su función será el de juzgar las infracciones de los socios cuando ejecuten actos que falten a la ética o al código deontológico o bien a estos estatutos, y proponer las sanciones en cada caso, así como el de mediar conflictos, abusos de confianza, abusos de autoridad, acusaciones y en general cuando se lesionen o puedan lesionarse los intereses del CONAQUIC o de los colegios afiliados.

g) Sus acciones serán en forma privada y discreta.

h) Sus decisiones serán una propuesta al C.E.N. para llevarlas a la siguiente Convención Nacional.

i) Deberá constituirse en órgano de vigilancia de los actos del C.E.N. quién tendrá la obligación de proporcionarle toda la información y los medios necesarios que requiere para el desempeño de sus funciones.

j) Recomendar las auditorías externas cuando menos una vez al año, para los actos del C.E.N. que no estén aprobados por la Asamblea General.

k) Reunirse con el C.E.N. cuando menos una vez al año, pudiendo ser previamente a la Convención Nacional.

l) Analizar y emitir su opinión sobre los asuntos del CONAQUIC que le sean sometidos.

m) Investigar por sí misma o previa queja de algún afiliado los casos de violación de los presentes estatutos y sus reglamentos.

n) Conocer y resolver inconformidades del proceso electoral durante la Convención.

o) Podrán ser consultados para dar asesoría a CONAQUIC.

p) Velar por el prestigio y engrandecimiento de CONAQUIC.

q) No podrán recibir honorarios, bonos y prestaciones por el desempeño de su labor.

r) Su traslado a las Convenciones Nacionales no será sufragado por la tesorería de CONAQUIC.

s) Queda prohibido participar a nombre de CONAQUIC en actos de proselitismo religioso y político partidista.

t) La comisión no tendrá voto sin embargo será parte fundamental su voz para efectos jurídicos de la toma de decisiones para elecciones.

CAPITULO IX

Sobre las cuotas

Artículo 68.- Las cuotas serán anuales y se enviarán al tesorero de CONAQUIC.

Artículo 69.- Las cuotas a pagar a CONAQUIC serán fijadas por la Convención Nacional y deberán ser entregadas a tesorería a más tardar el día último del mes de Febrero. Los afiliados que hagan el pago después de esta fecha pagaran cuota doble, los profesionistas de nueva afiliación pagarán la cuota normal al momento de su inscripción.

Artículo 70.- El C.E.N. o la Asamblea Nacional podrán fijar cuotas de emergencia si las necesidades de CONAQUIC así lo requieren.

Artículo 71.- Si algún afiliado omite pagar sus cuotas durante un año, el C.E.N. a través de su tesorero se encargará de hablar directamente con su presidente de esa agrupación a fin de conocer la situación o razón por la cual no se cubren dichas cuotas tratando de llegar a un acuerdo. Si después de este intento no se obtienen resultados, entonces el C.E.N. estará facultado para retirarle su membresía.

Artículo 72.- Si algún afiliado que haya perdido su membresía deseara recuperarla, deberá solicitarlo por escrito al C.E.N. de CONAQUIC. Si una vez recuperada se incurre en la misma falta se turnará el caso a la Comisión de Honor y Justicia.

CAPITULO X

Sobre el financiamiento

Artículo 73.- El financiamiento de la agrupación provendrá de las cuotas obligatorias de sus miembros, donativos particulares o aportaciones de instituciones así como de los ingresos por la realización del congreso nacional y de las actividades de educación continua a socios y asociados.

CAPITULO XI

De la duración, disolución y liquidación de la agrupación.

Artículo 74.- La duración de la agrupación será por tiempo indefinido.

Artículo 75.- Solo se disolverá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enuncian:

a) Por acuerdo de las tres cuartas partes de los socios votantes en asamblea extraordinaria convocada con una anticipación no menor a 60 días y dedicada exclusivamente para este fin.

b) Porque el número de colegios afiliados llegue a ser menor de cinco.

Artículo 76.- Para su liquidación se seguirán las reglas generales de liquidación que marca el Código Civil del Distrito federal.





Lic. Héctor Virgilio Leyva Ramírez
Titular
Lic. Silvia Cecilia Leyva Ramírez
Suplente



Av. Félix Contreras y Calle Segunda No. 611
Col. Cuauhtemoc C.P. 83400 Tels. (653) 534-1131 y (653) 534-1402
San Luis Río Colorado, Sonora, Mexico
Correo: spleycasc@gmail.com

Artículo 77.- En caso de Disolución de la Asociación Civil, y una vez liquidadas todas las obligaciones a cargo de la Asociación, impuestos y demás obligaciones, los activos restantes, si los hubiera, NO deberán ni podrán ser repartidos de ninguna forma entre los socios, unicamente podrán ser donados a alguna institución de beneficencia o Asistencia social O a otra Asociación Civil que tenga similar o afín el objeto social.

CAPITULO XII

Sobre las comisiones de trabajo

Artículo 78.- Para llevar a cabo sus funciones y cumplir con sus objetivos, CONAQUIC contará con las siguientes comisiones de trabajo, mas las que la Asamblea Nacional considere conveniente formar en el futuro ya sea en forma transitoria o permanente: Coordinador Administrativo de Certificación, Coordinador Académico de Certificación, Coordinador de Sistemas de Certificación, Asuntos Editoriales, Asuntos Universitarios, Asuntos de Laboratorios Particulares, Asuntos de Laboratorios Oficiales, Vinculación con IFCC y Mutualismo.

CAPITULO XIII

Sobre las modificaciones a los estatutos

Artículo 79.- Los estatutos podrán ser modificados mediante proyectos que se refieran al artículo en cuestión y serán presentados por escrito para su análisis a la Asamblea General Ordinaria, la cual decidirá por votación la aceptación, rechazo o modificación de dicho proyecto.

Artículo 80.- Todo lo no previsto en estos estatutos será resuelto en la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las necesidades de los colegios afiliados previa votación.

Ultima modificación aprobada por unanimidad durante la LXXVII Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 14 de Septiembre del 2018 en Villahermosa Tabasco.

Presidente de la Asamblea General Ordinaria

MC. ALEJANDRA ANILBEN CANO HUIZAR.- Firmado.-----

--- Se protocoliza el acta de asamblea de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, documentos que se mandan agregar al apéndice de la presente escritura marcado con la letra "A" en la inteligencia que otro ejemplar se agregara al testimonio que se expida y otro ejemplar se agregara a la copia de Registro Público de Comercio, con lo cual queda debidamente protocolizada, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley del Notariado del Estado de Sonora.-----

-----EXISTENCIA LEGAL DE LA ASOCIACION-----

---EL LICENCIADO JOSE ALFREDO HUIZAR FONTES, acredita la legal existencia de la Asociación denominada "**FEDERACIÓN NACIONAL DE QUÍMICOS CLINICOS, CONAQUIC**", A.C y su carácter con que comparece mediante los siguientes documentos:-----

---A).- Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número catorce mil doscientos treinta y cuatro, de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, del Protocolo a cargo del Licenciado Arturo Noriega Campero, Notario Público número once, de la ciudad de Colima, Colima, en la cual en el capítulo de Antecedentes el Notario Transcribe la constitutiva de la Federación, se encuentra inscrita bajo el número ciento noventa y ocho mil doscientos once, volumen trescientos sesenta, libro uno, sección Registro de Personas Morales, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Cajeme, Sonora, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis. la cual se manda agregar al apéndice de la presente escritura marcado como anexo "B" se manda agregar una copia debidamente certificada de la escritura descrita anteriormente y otra copia correrá agregada al testimonio que se expida para que surta todos los efectos legales conducentes.-----

--- B).- Escritura pública número diez mil ochocientos treinta y nueve, libro ciento ochenta y tres, del Protocolo a cargo del Licenciado Eduardo Estrella Acedo, Notario Público número Cincuenta y Cinco, de Ciudad Obregón, Sonora, de fecha veintidós de agosto de dos mil ocho, por medio de la cual se protocolizo el acta de asamblea donde se cambió la denominación y registro del Colegio a Federación y La modificación y ampliación de estatutos. La cual se manda agregar al apéndice de la presente escritura marcado como anexo "C" se manda agregar una copia debidamente certificada de la escritura descrita anteriormente y otra copia correrá agregada al testimonio que se expida para que surta todos los efectos legales conducentes.-----

---C).- El compareciente acredita el carácter con que comparece con la misma acta que se protocoliza.-----

---Al apéndice de la presente escritura marcado como anexo "A" se manda agregar una copia de la mencionada acta y otra copia correrá agregada al testimonio que se expida para que surta todos los efectos legales conducentes.-----

---PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- De acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, se hace del conocimiento de los comparecientes, que de acuerdo a la política y manejo de datos personales, el Suscrito Notario y el personal de la Notaría Pública, en todo momento, buscará que el manejo de los mismos sea legítimo y controlado, salvo que estos fueran requeridos por mandato de alguna Autoridad Judicial

COTEJADO